

Requisitos Ambientales:

COMPONENTE AMBIENTAL	NORMA	AÑO DE EMISIÓN	ARTÍCULOS	OBLIGACIÓN ESPECIFICA
AGUA	Decreto 1076	2015	2.2.3.2.12.1	Previo a la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua se debe solicitar autorización a la correspondiente autoridad ambiental.
AGUA	Decreto 1076	2015	2.2.3.2.5.3 2.2.3.2.7.1 2.2.3.2.16.13 2.2.3.2.24.2	Previo al uso o aprovechamiento de agua de un cauce o pozo profundo se debe solicitar y obtener el permiso de concesión de aguas. Se prohíbe: 1. Utilizar aguas sin concesión o permiso; 2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
CONTINGENCIAS	Decreto 1076	2015	2.2.3.3.4.14	Artículo 3°. El artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así: Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia
FLORA	Decreto 1076	2015	2.2.1.1.3.1 2.2.1.1.5.1 2.2.1.1.5.2 2.2.1.1.5.3 2.2.1.1.5.4 2.2.1.1.5.5 2.2.1.1.5.6 2.2.1.1.5.7 2.2.1.1.7.1 2.2.1.1.7.2 2.2.1.1.7.6 2.2.1.1.7.24 2.2.1.1.7.25 2.2.1.1.9.1 2.2.1.1.9.2 2.2.1.1.9.3 2.2.11.9.4 2.2.1.1.9.5 2.2.1.1.9.6	ISA debe solicitar permiso de aprovechamiento forestal, cuando requiera aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre para el desarrollo de sus actividades
FLORA	Decreto 1076	2015	2.2.2.1.3.3 2.2.2.1.3.9	ISA y los consultores de estudios, deben evaluar e identificar las áreas protegidas de influencia de los proyectos de transmisión en la fase de construcción y de operación en caso de modificación del trazado, y las categorías de manejo aplicables a cada una de estas áreas (verificando el registro único de áreas protegidas Sinap) Se debe solicitar la sustracción de áreas protegidas para proyectos de utilidad pública e interés social.
FLORA	Decreto 1076	2015	Título 2 Capítulo 1 Sección 17	En los proyectos que ISA pretenda construir un proyecto debe analizar la influencia de áreas de Reserva de las Sociedad Civil, debe conocer las características y su manejo
FLORA	Decreto 1076	2015	Título 2 Capítulo 1 (de la Sección 7-16)	ISA debe tener en cuenta las áreas de Parques Nacionales Naturales que se establecen en esta norma para construcción, modificación o ampliación de proyectos de transmisión.
FLORA	Decreto 1076	2015	Todo el capítulo 9 Sección 2	Cuando se requiera realizar colecta de especies silvestres para la elaboración de estudios ambientales requeridos para trámites ambientales en general como son permisos, licencias y autorizaciones, se deberán adelantar los estudios técnicos de acuerdo con los términos de referencia de cada una de las autoridades ambientales, para la solicitud del respectivo permiso.
LICENCIA	Decreto 1076	2015	2.2.2.3.1.4 2.2.2.3.2.4 2.2.2.3.2.5 2.2.2.3.3.2 2.2.2.3.7.1 2.2.2.3.7.2 2.2.2.3.8.1	ISA deberá solicitar: la licencia ambiental ante el Ministerio para el tendido de líneas de transmisión para el sistema nacional de interconexión eléctrica (tensiones superiores a 220 KV). Adicionalmente debe pronunciarse sobre la necesidad de elaboración de DAA. Asegurar que el proveedor presente el EIA según términos de referencia y metodología definida en la Resolución 1503 de 2010. Aplicar los artículos 29, 30, 31...cuando se requiera modificación de licencia ambiental se debe tener en cuenta lo definido en los En proveedores, se debe requerir la licencia Ambiental a los Gestores de Residuos Peligrosos
LICENCIA	Resolución 376	2016	Todo	Para proyectos de energía con licencia ambiental o su equivalente no se requerirá el trámite de modificación para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de acuerdo a lo definido en esta Resolución, de competencia de la ANLA, las CAR, las de Desarrollo Sostenible, Los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la ley 768 de 2002y la establecida en la ley 1617 de 2013.

COMPONENTE AMBIENTAL	NORMA	AÑO DE EMISIÓN	ARTÍCULOS	OBLIGACIÓN ESPECIFICA
SUELO	Decreto 1076	2015	2.2.5.1.3.10 2.2.5.1.3.13	Garantizar que no realicen quemas abiertas de basura. Se prohíbe la quema abierta de llantas, baterías, plásticos y otros residuos que durante su quema emitan contaminantes tóxicos al aire o su uso como combustible.
SUELO	Decreto 1076	2015	2.2.6.1.2.5 2.2.6.1.3.1 2.2.6.1.3.2 2.2.6.1.3.3	ISA debe contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, debe cumplir normas de empaque y envasado, almacenamiento y transporte, suministrar al transportista la Hoja de Seguridad correspondiente, capacitar al personal encargado de la gestión de los Respel. El tiempo de almacenamiento no puede superar los 12 meses. ISA es responsable del residuo peligroso y sus emisiones o subproductos hasta que sea dispuesto definitivamente.
SUELO	Decreto 1076	2015	2.2.6.1.3.1 2.2.6.1.3.7	ISA debe exigir a su proveedor de servicios de transporte y disposición final de residuos peligrosos, las licencias ambientales correspondientes y los permisos de emisiones, al igual que las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos que hayan transportado, dispuesto o tratado. ISA debe conservar las certificaciones, hasta por un tiempo de 5 años.
SUELO	Decreto 1077	2015	2.3.2.3.6.22	ISA debe verificar que los escombros generados que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento sean dispuestos por el proveedor en escombreras cuya ubicación haya sido previamente definida por el municipio o distrito.
QUÍMICOS	Decreto 1079	2015	2.2.1.7.8.2.1	ISA como remitente debe entregar al transportador: - Entregar la carga debidamente etiquetada. - Entregar la Tarjeta de Emergencia al transportador. - Tener plan de contingencia para atención de accidentes. - Evaluar las condiciones de seguridad de vehículo previo al transporte de la mercancía peligrosa.
SOCIAL	Ley 1755	2015	14	Toda petición deberá resolverse en un término de quince (15) días a partir de su recepción
ENERGÍA	Decreto 1073	2015	2.2.3.6.3.2 2.2.3.6.3.4	Todos los usuarios de energía eléctrica deben: - Sustituir fuentes lumínicas de baja eficiencia por fuentes lumínicas de alta eficiencia. - A partir del 1 de enero del año 2011 se prohíbe la importación, distribución, comercialización y utilización de fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica. - Recolectar y hacer disposición final de los productos sustituidos de acuerdo con las normas legales y reglamentarias expedidas por la autoridad competente.

Requisitos SST

TEMA	NORMA	AÑO DE EMISIÓN	ARTÍCULOS	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA
Régimen Reglamentario Sector Trabajo	Decreto 1072	2015	1.1.1.1 al 2.2.9.3.7	Compila la normatividad vigente del Sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para la cumplida ejecución de las leyes.
Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072	2015	2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42	Define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que deben ser aplicadas por todos los Empleadores públicos y privados, los contratantes bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las Empresas de servicios Temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.
Reporte de los accidentes graves y mortales y enfermedades diagnosticadas como laborales	Resolución 2851	2015	1	Artículo 1°. Modificar el artículo 3° de la Resolución número 156 de 2005, el cual quedará así: "Artículo 3°. Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7. del Decreto número 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos.
Graduación de multas por infracción a las normas Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 472	2015	1 al 15	Presente decreto tiene por objeto establecer los criterios de graduación multas por infracción a las normas Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, señalar garantías mínimas que se deben para garantizar el derecho fundamental al debido proceso a los sujetos objeto de investigación administrativa, así como establecer normas para ordenar la clausura lugar de trabajo y la paralización o prohibición inmediata trabajos o tareas por inobservancia de normativa de prevención de riesgos laborales, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores.
Ampliación de plazo para la implementación del SG-SST	Decreto 171	2016	1	Modificación del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 el cual quedara así: "Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017. Parágrafo 1. Para efectos del presente capítulo, las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría y asistencia técnica en la implementación del SG-SST a todos sus afiliados obligados a adelantar este proceso. Así mismo, presentaran informes semestrales a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las actividades de asesoría y asistencia técnica, así como del grado de implementación del SG - SST. Parágrafo 2. Hasta que se venza el plazo establecido en el presente artículo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta 1016 del 31 de marzo de 1989 "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país."

TEMA	NORMA	AÑO DE EMISIÓN	ARTÍCULOS	OBLIGACIÓN ESPECIFICA
Plan estratégico de Seguridad vial	Decreto 310	2016	1	Modifíquense los párrafos 2 y 4, e inclúyase un párrafo nuevo en el artículo 2.3.2.3.2 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedarán así: "Párrafo 2°. Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
Transición implementación Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 171	2016	1 y 2	Por medio del cual se modffica el artículo 2.2.4.6.37 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Afiliación voluntaria de independientes al Sistema General Riesgos Laborales.	Decreto 1563	2016	1 y 2	Establecer las reglas para la afiliación voluntaria los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes y el pago de aportes sistema general laborales, a través de las administradoras riesgos laborales y mediante uso la planilla integrada de liquidación aportes PILA.
Plazos y pago aportes seguridad social integral y parafiscales	Decreto 1990	2016	1 al 5	Artículo 1. Modifíquese el artículo 3.2.1.5 del Título I de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 3.2.1.5. Aproximación de los valores contenidos en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. Los valores a incluir en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes al Servicio Nacional del Aprendizaje-SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, deberán aproximarse, en el evento en que proceda, de la siguiente forma: 1. El monto del Ingreso Base de Cotización correspondiente a cada cotizante, deberá aproximarse al peso superior más cercano. 2. El valor de los aportes liquidados por cada cotizante y el valor de los intereses, deberá aproximarse al múltiplo de 100 superior más cercano".